



Resolución Ministerial

783-2003 MTC/02

Lima, 23 de setiembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Auditoría Interna de PROVIAS NACIONAL a través del Memorando N° 361-2003-MTC/20.GAI hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, las irregularidades verificadas por la Gerencia de Administración en la Unidad Zonal Junín, consistentes en la emisión y tramitación del pago del cheque N° 06937547, por S/. 6,700.00, girado por Víctor Maquera López y Yuri Ezequiel Monge Palomino, quienes se desempeñaron como Tesorero y Gerente de la Zonal Junín, respectivamente, cuyo título valor muestra indicios de haber sido falsificado en cuanto a la persona a cuya orden se giró el mismo, a efecto de sustentar la rendición de cuentas de la remesa de fondos del mes de abril de 2002;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 361-2003-MTC/20.GAI y con la documentación obrante en el expediente, resulta que la Jefatura Zonal de Junín del Programa Rehabilitación de Transportes - PRT del PERT, cuyos derechos y obligaciones han sido asumidos por PROVIAS NACIONAL, emitió el Comprobante de Pago N° 003, de fecha 12 de abril de 2002, con el cual consta el giro del cheque N° 06937547, por S/. 6,700.00, a cargo del Banco de la Nación y a nombre de la empresa System Car Servicios Generales S.A.C., con motivo de la medida cautelar en forma de retención, notificada a la Entidad por el 5to. Juzgado de Paz Letrado de Lima - Cercado, por exhorto del Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, sobre los derechos de crédito que pudieran existir en la Entidad a favor de dicha empresa, en los seguidos a ésta por Mikey Paredes Rosales sobre pago de soles;

Que, en la rendición de cuentas correspondiente al mes de abril de 2002, efectuada por la Jefatura Zonal de Junín, se remitió copia del cheque N° 06937547, por S/. 6,700.00, girado a nombre de la empresa System Car Servicios Generales S.A.C;

Que, posteriormente, el ingeniero Manuel Morales Jiménez, a cargo de la Jefatura Zonal de Junín, mediante Oficio N° 373-2003-PROVIAS-N-Z-JUNIN, de fecha 02 de junio de 2003, dando respuesta a lo requerido por la Gerencia de Administración de PROVIAS NACIONAL, remite la documentación correspondiente a la retención de los S/. 6,700.00, adjuntando copia del cheque N° 06937547 por dicha suma y que fue cobrado en el Banco de la Nación - Agencia Tarma, el mismo que aparece girado a nombre del Tesorero Víctor Maquera López, cobrado el 16 de julio de 2002; también adjuntó el extracto bancario, donde figura el cargo por el importe mencionado, y copia del Libro Banco del mes en que fue cobrado dicho cheque;





Que, el mismo cheque que aparece en copia en la remesa del mes de abril de 2002 a nombre de la empresa, contrariamente aparece en el Banco de la Nación a nombre del Tesorero;

Que, según el Informe N° 003-03-VML del 3 de setiembre de 2003, que dirige Víctor Maquera López en respuesta al Gerente de Administración de PROVIAS NACIONAL, le manifiesta sobre la retención de fondos efectuados al proveedor System Car Servicios Generales S.A.C., que el cheque N° 06937547 por S/. 6,700.00, fue cobrado por el suscrito conjuntamente con el Administrador de la Zonal Junín, señor José Leonidas Rivas Abad, habiéndole extendido un recibo firmado por el ingeniero Yury Ezequiel Monge Palomino por S/. 3,000.00 y otro recibo firmado por el señor José Leonidas Rivas Abad por S/. 3,700.00, ambos de fecha 26 de julio de 2002, que acompaña como anexos y en donde consta la firma de tales personas;

Que, asimismo, señala que de la suma recibida por José Leonidas Rivas Abad, el Jefe Zonal de Junín, ingeniero Yury Ezequiel Monge Palomino, autorizó para cancelarle la suma de S/. 1,044.00 para el pago de deudas pendientes a algunos trabajadores, cuyo monto se consigna en el recibo que firmó José Leonidas Rivas Abad;

Que, sobre este aspecto, Auditoría Interna señala que no se ha encontrado documentación fehaciente que acredite que los S/. 1,044.00 se utilizó para pagar deudas pendientes como señala el Tesorero. También señala que no se ha esclarecido el destino del dinero indebidamente dispuesto;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL a través del Informe N° 027-2003-MTC/20-GAL/FBV, considera que existen indicios de comisión de los delitos de falsificación de documentos y de apropiación ilícita de dinero perteneciente a la Entidad, tipificados en los artículos 433° y 387° del Código Penal;

Que, el accionar de las personas de Yuri Ezequiel Palomino, José Leonidas Rivas Abad y Víctor Maquera López, ex trabajadores de PROVIAS NACIONAL, implicaría la comisión de los delitos mencionados, cuya responsabilidad penal corresponde determinarla al órgano jurisdiccional;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de PROVIAS NACIONAL, según la designación a que se contrae la Resolución Suprema N° 081-





PUBLICADA
"EL PERUANO"
26 Set. 2003

Resolución Ministerial

783-2003 MTC/02

2003-JUS, ampliada por Resolución Suprema N° 126-2003-JUS, para que defienda los intereses del Estado;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales de PROVIAS NACIONAL, para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Yuri Ezequiel Monge Palomino, José Leonidas Rivas Abad, Víctor Maquera López y los que resulten responsables, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

